En la villa de las Casas Concejiles de esta Villa de Segura de los de Otazu el año de mil setecientos y veinte y seis estando Junta y congregada como lo tienen de uso y costumbre en la forma que se Zuelve Asistente el Señor Don Diego de Otaran, y de su Señoría el Señor Rey. Don Diego de Guridi Alcalde Prior Gral. Fran.co de Zarauz, y de los Hermanos Don Hermenegildo Thom.e de Zuino Antonio de Hermua Alcalde Andrés de Olaguindia, Juan de Zaraca Francisco Bauptista de Aracama, Don Antonio de Urizaracta, Joseph de Ganochategui, Juan de Aracama, Juan de Goroza, Leon de Berone, Matheo Juanto de Otaegui, Joseph de Echazarreta, Antonio de Aregui, Alcalde de Manieta, Agustin de Hermua, Matheo de Ganochategui, Juan de Ruazqueta, Juan de Otaegui Gorosabel Diaz de Manieta, y Andres de Ozumazagatri todos Vecinos parientes de esta Villa Junta asi estando Juntos y Congregados = Dixeron que attento la Villa Vecesary a pedido Veinte y seis Carros de Piedra a esta Villa para la fagan de la Cubierta y Entrada de Genias se Sallen Cubiertas las Tiendas, y que Quanto se debe tener la Concordia y Union amigable entre las Repu.cas se manda que se les dé las dichas Veinte y seis Carros de Piedra, y que lo mismo se les dé a Jul.n Bauptista de Aluaguinaga y Quanto se le a Quemado la Casa de Mantilla, y su Rechifaz. treinta Carros de la Cantera de Samendi, y que se les dé a entender y se les ofrezca no excedan de este Numero = Que el Monte de Sacia Arangadicha que se segun se halla examinado, y Quando se ofreciere Vender

se Reconozca, y si pareciere a la Villa se le examine y se le Reconozca, y si pareciere a la Villa se le examine y se le Reparo Entalmente = con la Condicion Que no se a de hacer tala de la Condu.a de todos los Materiales necesarios para la fabrica, y si fuere a ellos antepares y en Caso de no saya por los Capitales Que se ocuparen obras y sin necesarias, y tomen forma de Ordenanzas asi la Villa Herrerias como aquellas = Que el Alto Andico sele de Poder y Que se Quelte contra quienes subieren y subieren echo Daños en los montes de esta Villa y sus Propios, y Quanto se ha executado alguno, y se Cas Jorquen conforme a dicho = todo lo q.e Decreta y manda Dem Sorden firme =

Manuel de Otaran

Juan Bauptista de Lamo

En la villa de las Casas Concejiles y Ayuntamiento de esta Villa de Segura a quatro de Noviembre del año de mil setecientos y veinte y ocho Sallandose Junto y Congregados los Señores Alcalde Jacinto de Otaegui Joseph de Echazarreta y Alcalde Aguirre Rey. Alcalde Hermanos Don Prior gral. Don Aguirre Juan Bauptista de Aranzeta Alcalde de las Hermandades Don Antonio de Aranzeta Don Andres de Ozumazagatri Don Juan de Goroza Don Juan de Aregui Don Agustin de Aranzeta Don Juan de Hermua Don Juan de Sarria Aranzeta Don Juan de Berone Thom.e de Zuino Antonio de Aregui Don Juan de Aracama Don Juan de Zarraca Manuel de Aranzeta Don Juan de Ruazqueta Bauptista de Goroza Don Juan de Goico echeverria y Don Lucas Antonio de Otaran = Dixeron que se responda a la Villa de Segura en el Caso de estas dem Repu.cas con las condiciones y contribuyan al tratado de Bonica y este se haxe